

***NOS, DOCTOR JESÚS SANZ MONTES***  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE OVIEDO

Reg. nº 493/2024

Visto el nuevo texto de los Estatutos del Movimiento Diocesano de Cursillos de Cristiandad de Oviedo, adaptado al Estatuto Marco del Secretariado Nacional del Movimiento y aprobado por la Conferencia Episcopal Española.

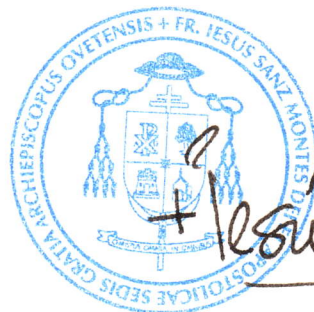
Vista el acta del Pleno del Secretariado de Cursillos de Cristiandad-Oviedo, con fecha 25 de febrero de 2024, y habiendo sido hallados conforme a derecho.

Por el presente, **APROBAMOS** los ESTATUTOS por los que ha de regirse el Movimiento Diocesano de Cursillos de Cristiandad de la Archidiócesis de Oviedo, que constan de 35 artículos agrupado en 4 títulos.

Dado en el Arzobispado de Oviedo, a 9 de mayo de 2024.

Por mandato de S. E. Rvdma.

  
  
Jaime Díaz Pieiga  
Cancellor-Secretario





✠ Fr. Jesús Sanz Montes, O.F.M.  
Arzobispo de Oviedo

## **ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO DICESANO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE LA ARCHIDIÓCESIS DE OVIEDO**

### **PREÁMBULO**

1. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un movimiento eclesial de difusión mundial e implantación diocesana. Se siente llamado a participar activamente en la gran misión de la evangelización, y su finalidad apostólica consiste en llevar la fe cristiana a los diferentes ambientes de la vida, mediante el testimonio de vida, la amistad y la oración. El objetivo último es, por lo tanto, el de la evangelización de los ambientes.
2. Al Movimiento de Cursillos la Iglesia le ha reconocido formalmente un carisma propio y original, que lo caracteriza e identifica. El carisma del MCC «es un don que el Espíritu Santo derrama en su Iglesia, que conforma una mentalidad e impulsa un movimiento eclesial, que, mediante un método kerygmático propio, posibilita la vivencia y la convivencia de lo fundamental cristiano, ayuda a descubrir y realizar la propia vocación personal y promueve grupos de cristianos que fermenten de Evangelio los ambientes».
3. El Movimiento por tanto se centra en el *kerygma*, esto es, en el anuncio de lo fundamental cristiano. Su finalidad es llevar la Buena Nueva del amor de Dios a toda persona, especialmente a los alejados, a quienes no lo conocen o —conociéndolo— no lo viven. A toda persona se le quiere ofrecer la posibilidad de vivir lo fundamental cristiano en su vida cotidiana, en su propio ambiente, compartiendo esa vida con otros por medio de la amistad y transformando así los ambientes con la luz del Evangelio.
4. Este objetivo se alcanza mediante una metodología específica, que consta de tres tiempos: *Precursillo*, *Cursillo* y *Poscursillo*.
  - a) El Precursillo pretende la búsqueda, selección y preparación de personas en sus ambientes concretos, teniendo en cuenta, en cada ambiente, prioritariamente, a los alejados y también a las personas que tengan mayor capacidad de influencia y puedan contribuir valiosamente a la evangelización en ese ambiente. Igualmente pretende estudiar y discernir ambientes decisivos y seleccionar en ellos personas capaces de transformarlos.
  - b) El Cursillo supone el posibilitar la experiencia de un triple encuentro – con uno mismo, con Cristo y con los demás – y el inicio de un proceso de conversión, que conlleve la vivencia y convivencia de lo fundamental cristiano. En el Cursillo se produce una propuesta de fe, explicitada en una serie de temas que se exponen de forma vivencial y cuyos contenidos están estructurados lógicamente (Jesucristo, la gracia, los sacramentos, la Iglesia, la fe, la vida en comunidad, el apostolado).
  - c) El Poscursillo conlleva la promoción de grupos cristianos en los que las personas compartan en amistad lo fundamental cristiano y se ayuden en el proceso de conversión auténtica, que lleve a una responsabilidad activa en la transformación evangélica de su ambiente.
5. Se caracteriza por mantener pocas estructuras: los instrumentos humanos necesarios para sostener e impulsar la vida del Movimiento, con un mínimo de organización y un alto sentido de servicio, son las llamadas «estructuras de servicio»:

- a) Escuelas de Dirigentes: formadas por laicos, sacerdotes y religiosos que, conformándose como comunidad de cristianos, asumen la responsabilidad de promover la vida del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en una diócesis.
- b) Secretariados Diocesanos: son los organismos específicos, confirmados por los obispos diocesanos, para la orientación, desarrollo y adecuada dirección del Movimiento en la diócesis.
- c) Secretariados Nacionales: nacen como consecuencia de la necesidad de coordinar y unificar la vida del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en un país, con la aprobación de la Conferencia Episcopal correspondiente.
- d) Estructuras supranacionales: con ese mismo sentido (la coordinación a nivel internacional), se instituyen los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad.

**6.** Todas las estructuras de servicio están en función de la unidad e identidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el mundo. Son estructuras de comunión, en fidelidad a su carisma (tal y como se expresa en el libro «Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad»), a los acuerdos de Encuentros Mundiales y al Estatuto del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad.

**7.** El Movimiento de Cursillos de Cristiandad nació en España, concretamente en la isla de Mallorca, entre los años 1940 y 1949. Numerosos laicos y algunos sacerdotes, iluminados por el Espíritu Santo, descubrieron muy claramente el hecho de que también los laicos, en virtud de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación, desempeñan un papel activo y propio en la misión de la evangelización de la humanidad. De este grupo de iniciadores tuvieron parte muy importante sobre todo laicos guiados por Eduardo Bonnín Aguiló, además de varios pastores, entre los que se encontraban el entonces obispo de Mallorca, Mons. Juan Hervás Benet y Mons. Sebastián Gayá Riera.

**8.** En muy poco tiempo el Movimiento se difundió por toda España. De ahí se propagó en los países del continente americano. Durante el Concilio Vaticano II muchos obispos de América Latina testimoniaron su experiencia positiva obtenida a través del Movimiento de Cursillos, asegurando especialmente que este hecho favorecía el aprecio de los laicos en la Iglesia. En poco tiempo el Movimiento de Cursillos se habrá difundido a todos los continentes.

**9.** El Movimiento de Cursillos cuenta con la aceptación y el reconocimiento pastoral a nivel mundial de importantes pastores de la Iglesia católica. Muchísimos Cardenales y obispos de todo el mundo acogen la colaboración del Movimiento de Cursillos en el campo de la evangelización de sus diócesis. Además, los Romanos Pontífices de los últimos decenios han expresado repetida y públicamente un particular aprecio por el Movimiento de Cursillos.

- a) El Papa Pablo VI, durante la Primera «Ultreya» Mundial celebrada en Roma el 28 de mayo de 1966 en la Plaza de San Pedro, pudo afirmar: «Cursillos de Cristiandad: esa es la palabra, acrisolada en la experiencia, acreditada en sus frutos, que hoy recorre con carta de ciudadanía los caminos del mundo» (AAS 58, 1966, 500).
- b) El Papa Juan Pablo II también ha participado frecuentemente en los Encuentros del Movimiento de Cursillos y ha motivado a los cursillistas presentes y al mismo Movimiento con palabras de aliento. Durante la tercera Ultreya Mundial, celebrada el 29 de julio de 2000 en la Plaza de San Pedro durante el Año Santo,

el Santo Padre elevó su agradecimiento al Señor «por todo aquello que la Iglesia, a través del Cursillo de Cristiandad, ha realizado y continúa realizando».

- c) El Papa Francisco, en la III Ultreya Europea, celebrada en Roma el 30 de abril de 2015, indicaba a los cursillistas allí reunidos: «Os agradezco todo lo que hacéis en la Iglesia, que es tan hermoso: ayudar a encontrar a Jesús, ayudar a que se comprenda que vivir en gracia de Dios es hermoso».

**10.** El Movimiento de Cursillos de Cristiandad llega a la diócesis de Oviedo en el año 1958. El primer Cursillo celebrado en Asturias del que hay constancia se inició el 25 de junio de 1958, fecha que —a todos los efectos— se ha de considerar como inicial del MCC de Asturias.

- a) El Secretariado Diocesano del MCC de Oviedo se constituyó oficialmente en el año 2007 (aunque venía trabajando ya como tal desde muchos años antes) mediante Decreto del Sr. Arzobispo D. Carlos Osoro Sierra. Se ha venido rigiendo hasta la actualidad por los Estatutos aprobados en ese año de 2007, y revisados en 2012 por D. Jesús Sanz Montes.
- b) Tras de más de 10 años de vigencia de dichos estatutos resulta conveniente su renovación, no solo para responder a las nuevas necesidades que el propio trascurso del tiempo y la experiencia acumulada imponen, sino sobre todo para ajustar su contenido a acontecimientos de especial trascendencia para nuestro movimiento tanto en el ámbito jurídico-canónico como en el ámbito de nuestras propias estructuras y funcionamiento como son:
- La aprobación del Código de Derecho Canónico de 1983, así como la Instrucción de la Conferencia Episcopal Española de 24 de abril de 1986.
  - La reciente aprobación definitiva por parte de la Santa Sede (Pontificio Consejo para los Laicos) de los Estatutos del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad con fecha 14 de diciembre de 2014.
  - La revisión del libro «Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad», concretada en la tercera edición del libro, aprobada en el VI Encuentro Mundial de Responsables (Brisbane, Australia, 2013) y por el OMCC (Fátima, Portugal, 2014).
  - La reciente revisión de los Estatutos del Secretariado Nacional de España, aprobada en la CVII Asamblea Plenaria de la CEE, celebrada en Madrid los días 18 ÷ 22 de abril de 2016.

**11.** Aunque la tradición aquí haya marcado otros modelos o funciones (para la Escuela, Secretariado Diocesano, etc.), se hace un gran esfuerzo para confluir en unos órganos y modos de actuar lo más semejantes posible a otras diócesis de España, valorando en su justa medida lo que la tradición ha enseñado (sin renunciar a ella), pero buscando también la unidad y la Comunión con otras zonas, y su propio conocimiento.

## TÍTULO I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL MCC

Art. 1.- **Naturaleza.** El Movimiento Diocesano de Cursillos de Cristiandad de la Archidiócesis de Oviedo, está en estrecha e íntima unión con su Pastor, el Sr. Arzobispo, y cuya finalidad, mediante un método propio, es «posibilitar la vivencia y la convivencia de lo Fundamental Cristiano, ayudando a descubrir y a realizar la vocación personal, con respeto a la misma, y promover así núcleos de cristianos que vayan fermentando de Evangelio los ambientes».

Art. 2.- **Carácter.** El MCC es un movimiento de la Iglesia universal, pero al tiempo, es un movimiento eminentemente diocesano, que se encarna en la realidad de nuestra diócesis, bajo la autoridad episcopal, en el marco de la actividad evangelizadora, como elemento e instrumento de la Iglesia diocesana para contribuir a la comunión y colaborar en la misión de la Iglesia local.

a) El Movimiento de Cursillos de Cristiandad, en su función específica, es un instrumento de la Pastoral profética y dentro de ésta de la Pastoral Kerigmática.

b) Los Cursillos de Cristiandad, como Movimiento de Iglesia, no pueden vivir aparte de la Pastoral de la comunidad eclesial. Por fidelidad a su esencia, finalidad y método, se reconocen como un elemento de esa Pastoral.

c) El Movimiento persigue el facilitar el encuentro del hombre con Dios, consigo mismo y con la comunidad; el descubrir la amistad con Jesucristo; el preparar la comunión con los hermanos; y el fomentar la responsabilidad cristiana de los cursillistas en ordena la fermentación evangélica de los ambientes.

A efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, *de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, este movimiento (aunque realmente no es una "fundación" ni una "asociación" porque no tiene "socios") debe ser considerada como una **Entidad sin fines lucrativos**.

Art. 3.- **Dependencia.** El Movimiento Diocesano de Cursillos de Cristiandad de la Archidiócesis de Oviedo depende jerárquicamente del Obispo Diocesano, tal y como lo exige la naturaleza de este movimiento eclesial. Goza de personalidad jurídica eclesiástica pública para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en los cánones 114 y 116 del vigente Código de Derecho Canónico, según los cuales tiene plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, con sujeción a lo dispuesto en los cánones 1257. 1º, 1281 y 1290 y siguientes del citado Código. El MCC se registrará por los presentes Estatutos, por el Reglamento que el Movimiento quiera darse y por las disposiciones del derecho canónico vigente que le sean aplicables.

Art. 4.- **Domicilio social.** El domicilio social del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Oviedo se establece en la calle Antonio Maura, nº 33 de Oviedo. El Secretariado de Cursillos de Cristiandad podrá determinar el cambio de domicilio, el cual se comunicará oportunamente.

## TÍTULO II. DE LAS ESTRUCTURAS DE SERVICIO

Art. 5.- **Estructuras de Servicio.** Para mantener su identidad, siendo fiel a su carisma, mentalidad, finalidad y método, y para sostener e impulsar la vida del Movimiento en la diócesis, el MCC se organiza en torno a dos estructuras de servicio básicas e imprescindibles: la Escuela de Dirigentes y el Secretariado Diocesano.

### SECCIÓN I. DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES

#### CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Art. 6.- **Descripción.** La Escuela es el grupo de personas que aceptan ser dirigentes del MCC, siguiendo su vocación personal y asumiendo una responsabilidad particular en la tarea evangelizadora del MCC. La Escuela se configura como estructura de servicio para impulsar y sostener la vida del Movimiento en la diócesis. Es pieza esencial para la continuidad, el desarrollo y el logro de la finalidad del MCC y se constituye en el eje que dinamiza todo el Movimiento. Deberá ser auténtica comunidad que tienda a la formación integral, humana y religiosa de sus miembros, basada en la ilusión, entrega y espíritu de caridad fraterna.

Art. 7.- **Finalidad.** La Escuela existe para hacer posible la finalidad del MCC; por eso es estructura de servicio y tiene que hacer todo lo necesario para que el MCC alcance su finalidad última: la transformación de los ambientes por la actuación de personas y de grupos que vivan y convivan lo fundamental cristiano. A la Escuela de Dirigentes le corresponde:

- a) Intensificar la vivencia de lo fundamental cristiano en tres frentes: en sus miembros, los dirigentes del MCC; en el MCC, en los grupos y ultreyas; y en los ambientes, a través de las personas y los grupos.
- b) Ayudar a sus miembros a ser dirigentes auténticos y seguir profundizando en la comprensión del carisma y de la mentalidad del MCC.
- c) Impulsar la vida de los grupos del MCC, procurando que en ellos se viva cada vez con más coherencia e intensidad lo fundamental cristiano.
- d) Promover la actuación evangelizadora en los ambientes, por la acción de los propios dirigentes de Escuela, por la actuación cristiana de las personas (cursillistas) en sus ambientes y por los grupos que vayan actuando en determinados ambientes.

Art. 8.- **Dimensiones.** Para alcanzar dicha finalidad, la Escuela se articula en tres dimensiones esenciales: Escuela de Santidad, Escuela de Formación y Escuela de Comunión. En torno a estas tres dimensiones se concreta su organización y funcionamiento, ya que en ellas se sostiene la vida cristiana y la actividad evangelizadora de sus miembros, los dirigentes del MCC.

## CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

- Art. 9.- **Composición.** La Escuela la componen los «dirigentes del MCC», aquellos fieles católicos mayores de edad que, habiendo vivido la experiencia de un Cursillo, aceptan libremente y como vocación específica asumir la misión evangelizadora de la Iglesia desde lo específico del MCC.
- a) Los dirigentes adquieren el compromiso de vivir profunda e íntegramente el carisma y la mentalidad del Movimiento y de llevar a cabo con la mayor entrega y dedicación cuantas tareas sean necesarias para alcanzar su finalidad.
  - b) Desde la Escuela y siguiendo las pautas que establezca el Secretariado Diocesano, los dirigentes se responsabilizan de animar, impulsar y vivificar los tres tiempos del método específicos del MCC (Precursillo, Cursillo y Poscursillo) en la realidad concreta de la diócesis.
  - c) La integración de los dirigentes en la Escuela se realizará siguiendo los cauces y procedimientos establecidos por el Secretariado Diocesano:
    - Los posibles nuevos dirigentes serán llamados a formar parte de la Escuela tras haber transcurrido un periodo de tiempo adecuado después de haber realizado el Cursillo y estar participando en los grupos de Poscursillo del MCC que determine el Secretariado.
    - Antes de integrarse en la Escuela, participarán en un proceso de formación y discernimiento (Pre-Escuela, o similar) que les lleve a conocer la realidad del MCC y a entender lo que supone ser dirigente del mismo.
    - En última instancia, será el Secretariado Diocesano, por medio de la comisión / área / vocalía encargada para ello, quien determine quiénes son los nuevos dirigentes que se incorporan a la Escuela.
  - d) El Secretariado Diocesano mantendrá una lista actualizada de dirigentes activos, conforme a los criterios acordados en cada momento. Esta lista constituirá la base para el reparto de tareas, funciones y misiones en la Escuela y los dirigentes en ella incluidos serán los que tengan derecho a voto para la elección de Presidente diocesano.
- Art. 10.- **Organización.** La organización y funcionamiento de la Escuela para atender a sus dimensiones esenciales (Santidad, Comunión y Formación, bajo la dirección y coordinación del Secretariado Diocesano), será la necesaria, atendiendo al desarrollo del Movimiento, a sus necesidades, posibilidades y el nivel alcanzado por el Movimiento en cada lugar, pudiendo ser variables a lo largo del tiempo (todo ello según el criterio del Secretariado Diocesano).

## SECCIÓN II. DEL SECRETARIADO DIOCESANO

### **CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y FINALIDAD**

- Art. 11.- **Concepto.** El Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad es una estructura de servicio, reconocida y aprobada por el Obispo Diocesano, que se constituye a partir de la Escuela de Dirigentes para la promoción, el desarrollo y la adecuada dirección del MCC en la diócesis.
- Art. 12.- **Finalidad.** En el Secretariado Diocesano se conjuga una doble dimensión: el servicio y la responsabilidad y autoridad, confirmadas por el Obispo Diocesano.
- a) El Secretariado Diocesano existe para el servicio a toda la realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, ya que se constituye para posibilitar la vida del Movimiento en la diócesis.
  - b) Por otra parte, el Secretariado Diocesano asume la responsabilidad de cuidar, coordinar, orientar y promover el Movimiento en el ámbito diocesano dentro los límites de lo previsto en el presente Estatuto, en los Estatutos del Secretariado Nacional de España y de lo que prescribe el Derecho Canónico.
- Art. 13.- **Competencias del Secretariado.** El fin del Secretariado Diocesano es mantener la identidad del MCC en la diócesis, en fidelidad al carisma, mentalidad y finalidad propios del Movimiento, promoviendo su acción evangelizadora específica con su método propio y concretar la integración y coordinación del Movimiento en la pastoral evangelizadora de la Iglesia Diocesana. Sus competencias son especialmente las siguientes:
- a) Interpretar y aplicar los presentes Estatutos.
  - b) Coordinar y cuidar el desarrollo de la estrategia y el método del MCC, realizando un adecuado estudio de los ambientes de la diócesis y procurando una correcta selección de candidatos, con preferencia por los alejados.
  - c) Programar, preparar equipos de dirigentes y coordinadores (directamente, o por delegación), y realizar Cursillos.
  - d) Atender al correcto desarrollo del Poscursillo, animando e impulsando los Grupos y Ultreyas.
  - e) Atender y promover la vida de la Escuela, velando por su recto funcionamiento.
  - f) Ser y sentirse parte del Secretariado Nacional, mantener el contacto, contribuir a la unidad del MCC, utilizar sus servicios, ayudar a su sostenimiento.
  - g) Procurar una eficaz inserción del MCC en la pastoral diocesana, estando en contacto con el Obispo Diocesano y colaborando con los demás movimientos y asociaciones de la Iglesia en la diócesis.
  - h) Designar cuantos grupos de trabajo sean convenientes para el buen funcionamiento del Movimiento y cuantas personas sean necesarias para ocuparse de diversas tareas, como un responsable de las publicaciones y medios de comunicación, un responsable de la sección de juventud, etc.



- i) Aprobar el balance de gastos e ingresos anuales, el presupuesto ordinario y extraordinario (si lo hubiere) a propuesta del Administrador-Tesorero antes de rendir cuenta exacta del mismo al Sr. Arzobispo cada año.

Art. 14.- **Coordinación.** El Movimiento de Cursillos de Cristiandad, como movimiento eclesial, está llamado a desarrollar su actividad en la comunión de la Iglesia, en el ámbito diocesano, por medio del Secretariado Diocesano que actuará participando activamente en cuantas oportunidades tenga para compartir, colaborar y coordinarse con otros Movimientos, Grupos o Asociaciones de Apostolado Seglar diocesanos. También será el cauce de integración y participación del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en las estructuras y en los espacios de representación de la Iglesia Diocesana, particularmente en la Delegación de Apostolado Seglar.

## CAPÍTULO 2. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO DIOCESANO

Art. 15.- **Composición.** El Secretariado Diocesano está formado por fieles laicos, sacerdotes y consagrados (miembros todos de la Escuela de Dirigentes), confirmados en esta misión por el Sr. Arzobispo, que, de forma temporal, asumen la responsabilidad de servir en sus distintas funciones y tareas, incorporados a los distintos órganos de funcionamiento en que se estructura el Secretariado Diocesano.

Estos órganos de funcionamiento del Secretariado Diocesano son:

- Pleno del Secretariado.
- Presidente.
- Vicepresidente (uno o más, si los hubiere).
- Consiliario (y Viceconsiliarios, si los hubiere).
- Secretario.
- Administrador-Tesorero.
- Responsable de Escuela.
- Comisión Permanente.
- Comisión Ejecutiva.
- Vocalías

Art. 16.- **Del Pleno.** El Pleno es el órgano superior dentro de la organización, decisorio y responsable del Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y de todas sus actividades a nivel diocesano. Constituye el conjunto del Secretariado Diocesano.

1. Composición. El Pleno estará integrado por el Presidente Diocesano, el Consiliario, los Viceconsiliarios (si hubiere), el (o los) Vicepresidente(s), el Secretario, el Administrador-Tesorero, y los demás responsables y vocales, así como una representación de los Coordinadores y otra de los Directores Espirituales, elegidas estas por el Presidente y el Consiliario, respectivamente. La composición de este Pleno deberá comunicarse al Sr. Arzobispo de la archidiócesis.

2. Convocatoria de sesiones. El Pleno se reunirá con carácter ordinario y periodicidad anual. Las sesiones serán convocadas por el Secretario, previa orden del Presidente, al menos con siete días naturales de antelación a la fecha en que deban celebrarse, y mediante comunicación escrita, en la que se especificarán los

temas del Orden del Día. Se podrá reunir además en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente, o a petición de dos tercios de sus miembros, por escrito y con indicación de los temas a tratar.

3. Desarrollo de sesiones. Las reuniones del Pleno quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan a ellas el Presidente (o, por imposibilidad, un Vicepresidente legítimamente delegado), el Consiliario (o alguien que lo represente), y al menos dos tercios de sus miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, el Pleno quedará constituido, media hora después de la señalada para la primera, con los miembros que en aquel momento estén presentes, siempre que entre ellos se hallen el Presidente y el Consiliario o las personas delegadas por cada uno de ellos.

Las reuniones serán presididas por el Presidente Diocesano o por quien haga sus veces, con la asistencia del Consiliario Diocesano o persona que lo sustituya.

4. Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de tres quintos de los votos válidamente emitidos. Tendrán derecho a voto todos los asistentes a la reunión (salvo los Viceconsiliarios, si los hubiere). El Consiliario Diocesano (o la persona que lo represente) además de voto tiene, por su función de representación de la Jerarquía, derecho de veto siempre que se trate de decisiones sobre materias de fe y de moral.

5. Acta de las sesiones. Del contenido y los acuerdos de cada sesión se levantará acta por el Secretario, que será enviada inmediatamente a los asistentes, quedando aprobada si, en el plazo de diez días, no se hubieren recibido reparos por parte de la mitad más uno de los mismos. Una vez aprobada, será remitida también a los miembros que no hubieren estado presentes en la reunión.

Art. 17.- **Del Presidente.** Salvo la superior autoridad del Pleno, corresponden al Presidente la representación y dirección del Movimiento, y, de modo concreto, las funciones que se le atribuyen por los presentes Estatutos, por el Reglamento de funcionamiento en su caso, o por el propio Pleno.

1. Nombramiento. El Presidente del Secretariado Diocesano, necesariamente seglar, será nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación del candidato elegido por la Escuela de Dirigentes. Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por solamente otro plazo consecutivo de la misma duración.

2. Elección. La Escuela Diocesana de Dirigentes, reunida y válidamente constituida, conforme a la última lista de miembros de Escuela elaborada, debe elegir candidato(s) para presentar al Obispo Diocesano. Todos los miembros de la Escuela tienen derecho de voto y serán electores y elegibles si reúnen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

La elección se desarrollará, según el número de candidatos propuestos, en una o varias votaciones, siguiendo el siguiente proceso (y cuyo contenido se detallará en el Reglamento correspondiente):

- **Votación de tanteo.** Para conocer el sentir general (cuando no haya candidatos postulados). Esta votación se obviará en el caso de que sí haya alguna candidatura válidamente proclamada.
- **Votación decisoria**, en primera o segunda vuelta. Los electores pondrán en su papeleta un solo nombre. Si alguno de los candidatos válidamente proclamados obtuviere la mitad más uno —o más— de los votos emitidos (incluyendo también los votos en blanco), quedará automáticamente elegido. Si ningún candidato obtuviere dicha cantidad de votos, se pasará a una segunda vuelta, en la que también cada elector pondrá un solo nombre en su papeleta, y que ya será definitiva (*mayoría simple*). Si hubiera solamente una candidatura válidamente presentada, el proceso será el mismo, pero evaluando sus votos únicamente respecto a los votos en blanco.

Los candidatos para la elección se propondrán siguiendo los siguientes requisitos:

- a) Las votaciones decisorias habrán de realizarse, exclusivamente, sobre los candidatos previamente presentados y proclamados. Si no hubiese ninguno, el Ordinario del lugar elegirá entre los nombres salidos de la **votación de tanteo**.
  - b) La forma y plazos relativos tanto a las elecciones como a la presentación de candidaturas se detallarán en el Reglamento correspondiente. El número de candidatos presentables es ilimitado, siempre que se ajusten a lo allí dispuesto.
  - c) Hecha la elección de Presidente por parte de la Escuela, procederá éste en el plazo de un mes, y oído el Consiliario, a designar los cargos del Secretariado Diocesano, a tenor de los artículos 16.1, 19, 20 y 23.b.
  - d) Los cargos del Secretariado (salvo el de Consiliario —y Viceconsiliarios, si los hubiere—) irán ligados al Presidente que los nombró, y cesarán a la vez que él.
3. Vicepresidente. El Presidente del Secretariado Diocesano designará uno o más vicepresidentes según estime conveniente, necesariamente seglares. En la designación se hará constar, si son varios, el orden de las vicepresidencias.

Art. 18.- **Del Consiliario Diocesano.** El Consiliario representa a la Jerarquía en el Secretariado Diocesano y por ello es un miembro esencial del mismo. Le atañe acompañar desde su función ministerial propia a los laicos y colaborar con ellos en todas las actividades y tareas del Secretariado, contribuyendo a hacer realidad la dimensión eclesial del Movimiento, en el que jerarquía y laicos, cada uno según su función, colaboran en comunión a la misma finalidad. Su presencia es necesaria en los distintos órganos y ámbitos de trabajo del Secretariado Diocesano.

1. Nombramiento. El Consiliario Diocesano será nombrado por el Obispo Diocesano, a tenor de lo previsto en el canon 317 § 1 del Código de Derecho Canónico, tras oír al Pleno del Secretariado Diocesano del MCC. El nombramiento deberá renovarse en un plazo de cuatro años. Expirado ese plazo, si no hay manifestación en contra por parte de la Escuela, se entiende que no es preceptiva declaración alguna del Sr. Arzobispo para dar por renovado dicho nombramiento.

2. Viceconsiliarios. El Obispo Diocesano, a propuesta del Consiliario Diocesano, nombrará, para que ayuden al Consiliario en sus tareas, a uno o varios Viceconsiliarios, los cuales actuarán bajo su dirección, distribuyéndose el trabajo

según conviniere. Los Viceconsiliarios deberán ser escogidos entre sacerdotes que estén activamente implicados en el Movimiento de Cursillos de Cristiandad a nivel diocesano. Los Viceconsiliarios (si los hubiere) podrán asistir a todas las reuniones de la Comisión Permanente del Secretariado, con voz pero sin voto. Si el Consiliario Diocesano no pudiera asistir a alguna reunión, podrá delegar su presencia en un Viceconsiliario (si lo hubiere) o en cualquier otro sacerdote, con voz y voto.

Art. 19.- **De la Comisión Permanente y la Comisión Ejecutiva.**

Art. 19.1.- **Comisión Permanente:** El Presidente Diocesano elegirá, oído el Consiliario, y de entre los miembros de la Escuela de Dirigentes, al menos un Vicepresidente, un Secretario, un Administrador-Tesorero, un Responsable de Escuela y un Responsable de cada zona en la que haya Ultreya, que, junto con el Consiliario, los Vocales nombrados para cada Vocalía, y él mismo formarán la Comisión Permanente del Secretariado Diocesano del MCC. Corresponde a esta Comisión Permanente impulsar y orientar la marcha del movimiento en la diócesis, con el apoyo necesario del Pleno del Secretariado y de las personas designadas para determinadas tareas específicas (si las hubiere). También le corresponde realizar propuestas al Presidente Diocesano, aprobar (a su propuesta) las restantes vocalías y vocales que se vayan viendo convenientes, y nombrar a los nuevos seglares (miembros de la Escuela de Dirigentes) que asumirán funciones de Coordinación en los Cursillos que se programen.

La Comisión Permanente se reunirá mensualmente (con el debido descanso del verano) de forma ordinaria. Las sesiones serán convocadas por el Secretario, previa orden del Presidente, al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha en que deban celebrarse, y mediante comunicación escrita, en la que se especificarán los temas del Orden del Día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, conforme al canon 119, 2º del Código de Derecho Canónico.

El Presidente, oído el Consiliario, podrá disponer en todo momento de los cargos de la Comisión Permanente (salvo, lógicamente, el del propio Consiliario), puesto que son de su directa elección.

Las deliberaciones de la Comisión Permanente serán secretas. Debiendo guardar sus integrantes el debido sigilo sobre todo lo tratado. Las actas de las reuniones únicamente recogerán los acuerdos adoptados y aquellas observaciones que se quieran hacer constar sobre los mismos.

Art. 19.2.- **Comisión Ejecutiva:** El Presidente Diocesano, el Consiliario, un Vicepresidente, el Secretario, y el Administrador-Tesorero formarán la Comisión Ejecutiva del Secretariado Diocesano del MCC, para temas cuya urgencia no haga operativa la convocatoria de una Comisión Permanente. Esta Comisión Ejecutiva podrá reunirse telemáticamente, y tomar acuerdos para el devenir diario y apremiante del MCC, aunque después deben ser expuestos y refrendados por la Comisión Permanente.

Podrá reunirse también presencialmente cualquier día al finalizar la Escuela, previo aviso a todos sus miembros.

Art. 20.- **De las vocalías.** El Presidente Diocesano, junto con el resto de la Comisión Permanente designará a los demás miembros del Pleno del Secretariado, distribuyendo también Vocalías y Vocales (según el Art. 19.1). Serán los que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento del MCC en la diócesis, buscando siempre cumplir con lo establecido en el Art.16 § 1 de los presentes Estatutos, garantizando en todo momento una vocalía específica para jóvenes.

El resto de la Comisión Permanente (Vicepresidente, Secretario, Administrador-Tesorero, Responsable de Escuela y un Responsable de cada zona en la que haya Ultreya, según el Art. 19.1) podrá disponer en todo momento de los cargos del resto de las Vocalías, evitando el posible anquilosamiento que pudiera derivarse de permanencias excesivas.

Al igual que al Ordinario del lugar, se dará cuenta de todas estas personas —y sus responsabilidades— a la Escuela de Dirigentes.

### CAPÍTULO 3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SECRETARIADO DIOCESANO

Art. 21.- **Órganos.** Todos los órganos del Secretariado Diocesano son en esencia órganos de servicio y comunión. Ejercerán sus funciones con ilusión, entrega, espíritu comunitario y caridad, atención a la necesaria renovación que inspire el Espíritu Santo, según la necesidad de los hombres de nuestros tiempos. Todas sus funciones y competencias se encaminan a posibilitar la comunión, la participación, la promoción y la mejor orientación del MCC.

- a) El desarrollo de su tarea implica el mantenimiento de una actitud permanente de reflexión, sigilo y discernimiento, sobre la realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y sobre la realidad del mundo y de la Iglesia.
- b) Al Secretariado Diocesano le corresponde organizar, planificar y ejecutar cuantas tareas sean necesarias para llevar a cabo su finalidad, desde el principio de subsidiariedad (delegando y dando autonomía) y fomentando la corresponsabilidad de todas las estructuras.
- c) El Secretariado Diocesano se constituye también como cauce de comunión e integración de la realidad diocesana del MCC en la realidad supradiocesana del MCC, por medio de sus diversas estructuras de servicio (Grupos Interdiocesanos y Secretariado Nacional), en las que toma forma un único Movimiento eclesial de naturaleza universal.
- d) Ningún miembro podrá delegar su voto en otro miembro del Secretariado Diocesano (salvo en el caso de Consiliario y Viceconsiliarios —si los hubiere—).
- e) El Presidente, siempre que lo crea necesario o a petición de cualquiera de los asistentes, adoptará el sistema de votación secreta.
- f) El presidente, haciéndolo constar así en la correspondiente convocatoria, podrá invitar a cualquier reunión a personas externas para hablar de un determinado tema. Estas personas tendrán voz pero no voto en la reunión.
- g) Los acuerdos adoptados por el Secretariado Diocesano tendrán efecto y serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación, salvo que en el propio acuerdo se fije una fecha concreta distinta para ello.

Art. 21.1.- Las vacantes que puedan producirse en el Secretariado Diocesano, cualquiera que sea su causa, (salvo la del Consiliario y la de los Viceconsiliarios —si hubiere—) serán cubiertas por el Presidente (o la Comisión Permanente, para los Vocales), oído el Consiliario. Una misma persona no podrá desempeñar varios cargos simultáneamente. Si se produce una vacante, el cesante permanecerá en funciones hasta que el Presidente Diocesano designe a una nueva persona.

Art. 22.- **Funciones del Pleno.** De forma general, le corresponde la deliberación y decisión última de todos los asuntos del MCC recogidos en los presentes Estatutos, (o en el Reglamento de funcionamiento en su caso).

- a) La aprobación del proyecto general de actuación, con cuantas medidas sean necesarias para la coordinación, orientación y promoción del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en la diócesis, así como el mantenimiento de la identidad y fidelidad a su carisma, mentalidad, finalidad y método propio.

- b) La interpretación de estos Estatutos, así como elevar la propuesta de reforma de los mismos al Obispo Diocesano. Igualmente, la aprobación y reforma, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior que desarrolle los presentes Estatutos.
- c) La aprobación del Presupuesto ordinario y, en su caso, extraordinario, así como del Balance de cuentas.
- d) La autorización al Presidente para actos de disposición de inmuebles propiedad del Secretariado, que llevará a cabo bajo la autoridad del Obispo Diocesano, de acuerdo con lo dispuesto en los cánones 319, 1281, 1291, 1295 y concordantes del Código de Derecho Canónico.
- e) La facultad de crear sedes de la Escuela o de la Ultreya en aquellas poblaciones o núcleos de población en que la expansión y vitalidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad así lo aconsejen. Puede igualmente proceder a su disolución cuando las circunstancias, en beneficio del Movimiento, lo requieran, aprobar, llegado el caso, la unificación de todas las sedes de Escuela en una sola Escuela Diocesana, (o lo contrario).

Para tomar los acuerdos anteriores se necesitará el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Art. 23.- **Funciones del Presidente.** Al Presidente corresponde la representación legal del Secretariado Diocesano, ostentándola ante todo organismo, entidad o jurisdicción, eclesiástica o, en su caso, civil. Entre sus funciones están:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos vigentes del Secretariado.
- b) Designar los miembros de la Comisión Permanente (salvo Consiliario y Viceconsiliarios, si los hubiere), y proponer a ésta tanto las Vocalías que considera necesarias como los vocales correspondientes, cuya aprobación corresponde a dicha Comisión Ejecutiva, según los presentes Estatutos.
- c) Convocar y presidir las sesiones de todos los órganos de funcionamiento del MCC diocesano, dirigiendo las discusiones y en su caso las votaciones y deshaciendo los empates con su voto de calidad.
- d) Aceptar donaciones; otorgar toda clase de actos y contratos; realizar cualesquiera actos de dominio, administración y enajenación sobre los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Secretariado o al Movimiento en general, incluida la constitución sobre ellos de todo tipo de derechos reales en garantía de cualquier obligación; y aceptar cualquier documento de giro o tráfico, ateniéndose a los preceptos y con las limitaciones y requisitos previstos en el Código de Derecho Canónico. Para aquellos actos que afecten directamente al patrimonio inmobiliario del Secretariado o del Movimiento, precisará la previa autorización del Pleno, cuyo acuerdo deberá constar necesariamente en acta.
- e) Representar, junto al Consiliario o persona o personas en las que él delegue, al Secretariado Diocesano en el Grupo Interdiocesano y en el Secretariado Nacional del MCC, o en aquellos otros lugares en los que fuera necesario.

- f) En ocasiones puntuales e imprevistas, oído el Consiliario, adoptar decisiones urgentes y perentorias, las cuales, sin embargo, deben ser avaladas y confirmadas posteriormente por la mayoría de la Comisión Permanente del Secretariado Diocesano.
- g) Comunicar al Sr. Arzobispo los miembros elegidos y designados para componer el Secretariado. Comunicar al Ordinario del lugar el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción del Movimiento, a los efectos pertinentes.
- h) Todas aquellas otras que se puedan derivar de los presentes Estatutos así como las que, estando atribuidas a otros órganos, le sean expresamente delegadas.

Art. 24.- **Funciones del Vicepresidente.** Sus funciones principales serán:

- a) Colaborar directamente con el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente con sus mismas competencias, en casos de vacante, ausencia, incapacidad, inhabilitación o delegación de aquel.

Art. 25.- **Funciones del Consiliario.** El cargo de Consiliario corresponde exclusivamente nombrarlo al Sr. Arzobispo. Le corresponde atender de forma específica a la animación espiritual, la ortodoxia doctrinal y la adecuada inserción eclesial del Movimiento. Le incumbe igualmente, desde su función ministerial, velar por la identidad y la comunión en el Movimiento. Como Consiliario, asistirá y participará en las sesiones y deliberaciones todos los órganos del Secretariado, en donde tendrá derecho a voto. Además, por su función de representación de la Jerarquía, tiene derecho de veto siempre que se trate de decisiones sobre materias relativas a la fe o a la moral. Con el presidente, representará al Secretariado Diocesano en las estructuras supradiocesanas del MCC, los Grupos Interdiocesanos y el Secretariado Nacional.

Art. 26.- **Funciones de los Viceconsiliarios Diocesanos.** Al Viceconsiliario (si lo hubiere) le corresponde colaborar y ayudar al Consiliario en sus tareas y funciones; ostentando su representación, con sus mismas competencias, en casos de vacante, ausencia, incapacidad o delegación de aquel. Podrán asistir a las Reuniones del Pleno, con voz y voto, y a las de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Art. 27.- **Funciones de la Comisión Permanente.** Entre sus funciones están:

- a) La designación de nuevos coordinadores, así como la confección del calendario anual de Cursos, su cantidad, fecha, coordinador y lugar de Clausura.
- b) Organizar los retiros / plenos de dirigentes y demás actos propios del Secretariado, ya sea internamente, por medio de comisiones creadas a tal efecto, o por delegación.
- c) Dictar las normas que se han de seguir para celebrar o no un Curso (por ejemplo, cuando no existe un número mínimo de cursillistas para impartirlo).
- d) Las que se deducen de la aplicación del Art. 19 de los presentes Estatutos.

Art. 27.1.- **Funciones de la Comisión Ejecutiva:** Serán las que se estimen necesarias en cada momento, según lo previsto en el Artículo 19 § 2 de este Estatuto.



Art. 27.2.- **Funciones de las Vocalías:** Serán las que se determinen en cada momento por la Comisión Permanente, según las constituidas conforme a lo previsto en el Artículo 20 de este Estatuto.

Art. 27.3.- La designación de Coordinadores se realizará del siguiente modo:

- a) La propuesta de nuevos Coordinadores podrán realizarla las siguientes personas: el Presidente, el Consiliario u otros Coordinadores (la propuesta de uno de ellos es suficiente), con el correspondiente sigilo de cara al candidato.
- b) La propuesta será presentada a la Comisión Permanente. Podrá presentarse en cualquier momento, reservándose dicha Comisión Permanente, dentro de los tres meses siguientes, la potestad para desestimar o aceptar la propuesta.
- c) El Consiliario del Movimiento tiene derecho a veto.
- d) La comunicación en firme de la propuesta de ser coordinador a cualquier candidato se producirá tras haber sido aprobada su idoneidad por los órganos o personas competentes previstas en estos Estatutos.
- e) En caso de realizarse el nombramiento, éste se hará constar en el acta de la reunión de la Comisión Permanente, debiendo comunicárselo al candidato, así como a quien lo propuso, dentro de la semana siguiente.
- f) La Comisión Permanente podrá igualmente indicar las medidas que crea necesarias de cara a facilitar al nuevo Coordinador el desempeño de las funciones que le sean asignadas como tal.

Art. 28.- **Funciones del Secretario.** Son competencias del Secretario, entre otras, las siguientes:

- a) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias para las sesiones de los órganos del Secretariado Diocesano y de todas aquellas otras reuniones que se dispongan.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de funcionamiento, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Registrar y despachar la correspondencia; clasificar y archivar los documentos, a excepción de los económicos, que se reservan al Administrador-Tesorero durante los cinco últimos años.
- d) Expedir certificados, siempre con el visto bueno del Presidente.
- e) Llevar la correspondencia del Secretariado.
- f) Reservar las casas para los Cursos, convivencias, etc.
- g) Cualquier otra derivada de los presentes Estatutos o encomendada por el Presidente o por los órganos colegiados de funcionamiento.

Art. 29.- **Funciones de Administrador - Tesorero.** Son competencias del Tesorero, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar en la administración de los bienes del Secretariado de acuerdo con lo decidido por el Pleno y lo establecido por el Derecho Canónico.

- b) Llevar al día la contabilidad, controlando los ingresos y gastos de cualquier tipo y custodiando los documentos contables de los últimos cinco años. Asimismo abrir y disponer de cuentas bancarias.
- c) Elaborar los presupuestos anuales del Secretariado así como, en su caso, los extraordinarios y preparar el Balance de cuentas del ejercicio económico anual para su oportuna aprobación por parte del Pleno y presentación posterior al Obispo Diocesano.
- d) Buscar, acopiar, comprar, almacenar y tener listo todo el material necesario para cada Cursillo, teniendo siempre a punto todo lo que pudiera necesitarse. Estas tareas podrá realizarlas personalmente, o por delegación.
- e) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes del Secretariado Diocesano.
- f) Cualquier función que le encomiende el Presiente o el Secretariado Diocesano.

Art. 30.- **Funciones del Responsable de Escuela.** Entre sus funciones están:

- a) Tener a su cargo el funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, estando muy empapado de la esencia y finalidad del movimiento y haciendo realidad las indicaciones de «*Ideas Fundamentales*», sabiendo que por encima de todo la Escuela es Escuela de Santidad, Escuela de Comuni3n y Escuela de Formaci3n.
- b) Asumir la organizaci3n y planificaci3n de las actividades de la Escuela, teniendo en cuenta las orientaciones del Secretariado y la coordinaci3n conjunta —en la medida de lo posible— con la pastoral diocesana.
- c) Llevar al Secretariado Diocesano los problemas espec3ficos de la Escuela para el estudio, coordinaci3n y resoluci3n comunitaria de los mismos, así como las propuestas e iniciativas.
- d) Informar ampliamente a la Escuela del trabajo, inquietudes y objetivos del Secretariado, así como de las orientaciones que éste vaya dando.
- e) Mantener el contacto personal permanente con los miembros de la Escuela para impulsar el Movimiento en la di3cesis, así como cuidar la acogida fraterna.
- f) Organizar los actos que le sean encomendados por parte del Secretariado Diocesano, así como cursar todos los avisos y comunicaciones.
- g) En el caso de llegar a haber varias reuniones de Escuela en la di3cesis (con diferentes sedes), dichas Escuelas tendrán en él a su único Responsable.

### SECCI3N III. DE LAS RELACIONES CON LAS ESTRUCTURAS SUPRADIOCESANAS

Art. 31.- **Realidad del MCC.** La realidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad es la de un único movimiento eclesial de difusi3n mundial e implantaci3n diocesana. El MCC Diocesano se integra a trav3s del Secretariado Nacional que es el cauce de integraci3n del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Espa3a en el Movimiento de Cursillos de Cristiandad en todo el mundo.

Integrándose en los Grupos Internacionales y en el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad (OMCC), el Secretariado Nacional hace posible esa dimensi3n universal del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en Espa3a.

Los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad son estructuras de servicio para mantener el Movimiento de Cursillos de Cristiandad unido, en fidelidad a su propio carisma y al Magisterio de la Iglesia. Instrumentos esenciales para mantener y crecer en la propia identidad y en comunión son el libro de Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, los acuerdos de los Encuentros Mundiales y el Estatuto del Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad, tal como ha sido reconocido por la Santa Sede.

El Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de España se encuadra en el Grupo Europeo de Cursillos de Cristiandad (GECC), en donde encuentra un espacio de comunicación, de reflexión y de promoción del Movimiento en conjunción con otros Secretariados Europeos. A través del GECC, se relaciona con los otros Grupos Internacionales y se hace presente en el OMCC, espacio significado de comunión del MCC en todo el mundo.

**Art. 32.- Integración en el Secretariado Nacional.** El MCC de la diócesis de Oviedo se integra en el Secretariado Nacional del MCC de España, que es el instrumento de coordinación, promoción y orientación del Movimiento en todo el territorio nacional. El Secretariado Diocesano es el cauce y el instrumento de esta integración.

- a) De forma ordinaria, les corresponde al Presidente y al Consiliario Diocesano la representación del Secretariado Diocesano en el Secretariado Nacional, siendo por tanto integrantes del Pleno de dicho Secretariado Nacional. De forma extraordinaria, se podrá delegar esta representación en otro dirigente diocesano, mediante la debida acreditación por escrito.
- b) El Secretariado Diocesano del MCC de la diócesis de Oviedo velará por la comunión del MCC diocesano con el Secretariado Nacional de España, acogiendo y llevando a efecto cuantos acuerdos se adopten en dicho órgano en el ámbito de sus competencias según lo dispuesto en los Estatutos del Secretariado Nacional de España aprobados por la Conferencia Episcopal Española.

**Art. 33.- Grupos Interdiocesanos.** El Secretariado Diocesano también se integra en el correspondiente Grupo Interdiocesano, órgano de funcionamiento del Secretariado Nacional, constituido como equipo de trabajo al servicio de la promoción, orientación y coordinación del MCC en una zona determinada, elemento fundamental en la comunicación y la integración de los Secretariados Diocesanos.

- a) De forma ordinaria, les corresponde al Presidente y al Consiliario Diocesano la representación del Secretariado Diocesano en el Grupo Interdiocesano. De forma extraordinaria, pueden participar otros representantes diocesanos, delegados por el Presidente Diocesano.
- b) El Secretariado Diocesano del MCC de la diócesis de Oviedo promoverá la participación, la colaboración y la mayor implicación posible en el Grupo Interdiocesano en el que esté encuadrado, en la tarea de impulsar la identidad, la comunión y la promoción del MCC en toda la zona.

### TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 34.- **Régimen Económico.** El régimen económico del Movimiento de Cursillos de Cristiandad tiene como único objetivo atender las necesidades propias del mismo, excluyendo todo ánimo de lucro. Para el cumplimiento de sus fines, y el mantenimiento de toda su infraestructura, el MCC cuenta con los siguientes medios económicos:
- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
  - b) Las donaciones, legados y donativos.
  - c) Las subvenciones y ayudas que puede recibir de cualquier entidad pública o privada.
  - d) Los que deriven de actividades que legítimamente promueva dentro de sus fines.
- Art. 34.1.- **Los bienes del MCC** de la diócesis de Oviedo —en cuanto persona jurídica eclesiástica pública—, son bienes eclesiásticos, y se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico. Pertenecen al mismo aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente haya adquirido en conformidad con las normas canónicas y/o civiles.
- Art. 34.2.- El MCC de la diócesis de Oviedo, al gozar de **personalidad jurídica eclesiástica pública**, tiene capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, pedir préstamos, celebrar todo tipo de actos y contratos, al igual que también podrá comparecer ante Juzgados, Tribunales y organismos oficiales o dependencias públicas o privadas de cualquier clase, todo ello conforme a lo previsto en el Derecho Canónico y en el Civil. En su administración se somete a las normas del Derecho Canónico, rindiendo cuentas anualmente al Obispo Diocesano.
- Art. 34.3.- **El patrimonio del MCC** de la diócesis de Oviedo está compuesto por los bienes muebles e inmuebles, objetos de culto y ornamentos sagrados, enseres y cualesquiera otros efectos que se encuentran debidamente inventariados. Los fondos disponibles se depositarán en entidades bancarias a nombre del Secretariado, con las firmas reconocidas de Presidente, Vicepresidente y Tesorero. Para efectuar cualquier operación, se requerirán al menos dos de ellas.
- Art. 34.4.- Se considerarán **actos de administración extraordinaria** los actos de disposición sobre bienes inmuebles, los actos que modifiquen sustancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura del patrimonio del MCC de la diócesis de Oviedo, la inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión, cuando su valor exceda el límite mínimo fijado por la Conferencia Episcopal a efectos del canon 1292. En estos casos se procederá conforme a lo prescrito en c. 1281 § 2 del Código de Derecho Canónico.
- Art. 34.5.- En caso de **disolución y liquidación** del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Oviedo, actuará como comisión liquidadora la última Comisión Permanente del Secretariado Diocesano, la cual procederá a la enajenación de los bienes que constituyan el patrimonio del Movimiento, extinguiendo con su producto las deudas y cargas que puedan existir, destinando el sobrante, si lo hubiese, a aquellas personas jurídicas canónicas que más similares sean al MCC en cuanto a sus fines, y quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, si constase por cualquier medio.

#### **TÍTULO IV. DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JERARQUÍA**

- Art. 35.- Quedan expresamente reservadas al **Ordinario del lugar** las siguientes facultades:
- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades del Movimiento.
  - b) La aprobación definitiva de las cuentas anuales del Movimiento, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
  - c) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
  - d) La disolución del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Oviedo y/o el Secretariado Diocesano, de acuerdo con el derecho canónico.
  - e) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.
  - f) Proceder al nombramiento del Presidente o desestimarlos, en cuyo caso se convocarán nuevas elecciones en el período indicado por el Secretariado.
  - g) Ratificar los restantes nombramientos del Secretariado Diocesano. En estos dos últimos casos, el silencio del Prelado durante más de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comunique el resultado de la votación o la designación de las personas, se interpretará como confirmatorio de las personas designadas.

- Art. 35.1.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Oviedo y/o el Secretariado Diocesano se disolverán:
- a) Por decisión del Sr. Arzobispo, si su actividad es en daño grave para la disciplina eclesiástica, conforme lo establece el derecho. En este caso el Sr. Arzobispo, antes de promulgar el decreto de extinción, oirá a los miembros de este Pleno.
  - b) Por acuerdo de este Pleno con el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros. El acuerdo debe ser refrendado por el Sr. Arzobispo.
  - c) Por aquellas causas que contemple el Derecho Canónico para la disolución de movimientos o asociaciones de fieles.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

- Primera:** Quedan derogados los Estatutos del Secretariado Diocesano vigentes hasta la fecha.
- Segunda:** Quedan igualmente derogadas las normas y costumbres hasta ahora vigentes, en lo que contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- Primera:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Obispo Diocesano.
- Segunda:** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados previa propuesta del Pleno del Secretariado diocesano a instancia, al menos, de dos tercios de sus miembros, y para su entrada en vigor se necesitará la aprobación del Obispo diocesano.



*Aprobados por decreto de 9 de mayo de 2024.*  
*Doy fe.*  
*Mano*  
*Canciller - Srca.*